Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO PERTENENCIA: 110013103013-**2019-00700**-00.

En atención a que ya fue cancelada la anotación No.4 en la que se registraba hipoteca abierta, no se hace necesario la citación del acreedor hipotecario.

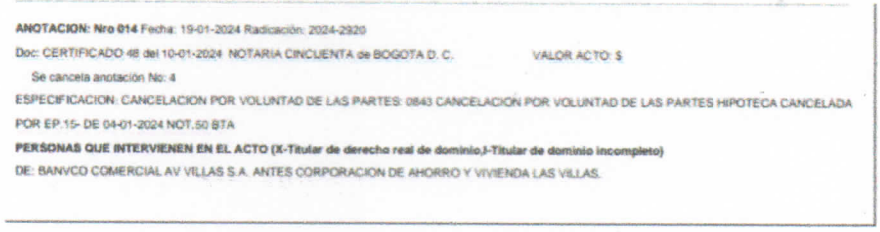

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-01-2024 Radicación: 2024-2920
Doc: CERTIFICADO 48 del 10-01-2024 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CANCELADA POR EP.15- DE 04-01-2024 NOT.50 BTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANVCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Ahora, continuando con el trámite del proceso se procede a reprogramar la audiencia de que trata el 372 y 375 del CGP, por lo que el Juzgado Dispone:

1. **SEÑALAR** la hora de las 10:00 am del día 13 del mes Septiembre del año 2024, para surtir cada una de las actividades previstas en el artículo 372 y 375 del C.G.P. **LOS INTERESADOS DEBEN CONECTARSE 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA AQUÍ SEÑALADA, CON EL FIN DE VERIFICAR ASISTENCIA Y REALIZAR PRUEBAS DE CONECTIVIDAD.**

2. **REQUERIR** a los extremos procesales a fin de que comparezcan con sus respectivos apoderados judiciales, el día señalado en el numeral anterior, toda vez que dentro de esta audiencia se practicará los interrogatorios de parte que prevé el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P.

3. La audiencia será llevada cabo en aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala la Ley 2213 de 2022, para lo cual, con autorización del titular del Despacho, uno de los funcionarios se pondrá en comunicación con las partes, antes de la realización de la audiencia con el fin de informarles respecto a la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta.

4. ADVERTENCIA: La **INASISTENCIA** a la audiencia señalada en el presente proveído acarrea cada una de las sanciones y consecuencias contenidas en el artículo 372 del C.G.P., que incluso podrá conllevar la terminación del proceso en caso de que no justifiquen de manera legal su inasistencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

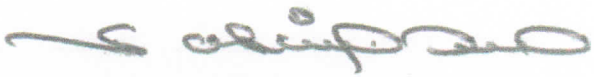

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez
(2019-700 – 2 folio-)